

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2017

No. 049

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.11 y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

| BN | ASUNTO | Páginas |
|------------|---|----------------|
| 049 | PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD. | 3 |

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD.

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados desde el día de su publicación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La propuesta de modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex que se incorpora al presente boletín tienen como objetivo ajustar el criterio de cálculo de precios de cierre por Mid Market de acuerdo al comportamiento de uso del mismo desde su implementación, estableciendo así condiciones idóneas de formación de precios de valoración.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de modificación del artículo 4.2.1.1 de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos - Derivex:

| NORMA VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE DERIVADOS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE FUTURO</p> <p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>Derivex calculará diariamente un Precio de Cierre para cada Contrato sobre electricidad vigente mediante el empleo jerárquico de los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>4. Si mediante las condiciones anteriores no es posible determinar el Precio de Cierre, el Precio de Cierre corresponde al precio Mid Market calculado de la siguiente manera:</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE DERIVADOS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE FUTURO</p> <p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>Derivex calculará diariamente un Precio de Cierre para cada Contrato sobre electricidad vigente mediante el empleo jerárquico de los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>4. Si mediante las condiciones anteriores no es posible determinar el Precio de Cierre, el Precio de Cierre corresponde al precio Mid Market calculado de la siguiente manera:</p> |

$$Fut_{midprice} = \frac{punta_{bid} + punta_{offer}}{2}$$

Donde:

Fut_{midprice} = precio Mid Market

punta_{bid} = corresponderá al precio de la primera orden de compra existente en la profundidad del libro al cierre de mercado.

punta_{offer} = corresponderá al precio de la primera orden de venta existente en la profundidad del libro al cierre de mercado.

Para el empleo de la metodología anterior se deben cumplir las siguientes condiciones:

- i) La cantidad mínima de contratos base para el cálculo del promedio ponderado tanto por punta de compra (bid) como de venta (offer) es de 1 contrato (ELM) o 1 mini contrato (ELS).
- ii) El spread máximo que debe existir entre la primera orden de compra y la primera orden de venta deberá ser menor o igual al 25%.

(...)

$$Fut_{midprice} = \frac{punta_{bid} + punta_{offer}}{2}$$

Donde:

Fut_{midprice} = precio Mid Market

punta_{bid} = corresponderá al precio de la primera orden de compra existente en la profundidad del libro al cierre de mercado.

punta_{offer} = corresponderá al precio de la primera orden de venta existente en la profundidad del libro al cierre de mercado.

Para el empleo de la metodología anterior se deben cumplir las siguientes condiciones:

- i) La cantidad mínima de contratos base para el cálculo del promedio ponderado tanto por punta de compra (bid) como de venta (offer) es de 1 contrato (ELM) o 1 mini contrato (ELS).
- ii) El spread máximo que debe existir entre la primera orden de compra y la primera orden de venta deberá ser menor o igual al ~~25~~15%.

(...)

Cordialmente,

(Original firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal